

**ACUERDO No. 003 DE 2018
(22 DE MARZO DE 2018)**

Por el cual se declara, reserva, delimita, alindera el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas, ubicado en los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza en el departamento del Huila.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM),

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los literal g del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numerales 2 y 4 de la misma norma, artículos 2.2.2.1.2.5, 2.2.2.1.3.3., 2.2.2.1.3.8, del Decreto número 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 58, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica; que igualmente, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica, aunado a la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que en el artículo 47 del Decreto-ley 2811 de 1974 precisa que “Sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente...”.

Que la Ley 99 de 1993 establece en su Título I, el fundamento de la Política Ambiental Colombiana, la cual se seguirá por los siguientes Principios Generales Ambientales: “La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible”; “Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial”; “La formulación de las políticas ambientales estarán basadas en los resultados de la investigación científica”; y “La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. (...)”.

Que el artículo 7 de la Ley 99 de 1993 enuncia que “Se entiende por ordenamiento ambiental del territorio para los efectos previstos en la presente ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”.

MB

Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible; de igual forma son la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para reservar, alinderar, administrar en los términos y condiciones que fije la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 82, promueve el establecimiento de sistemas de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y, el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*. Mediante la Decisión VII/28, la Conferencia de las Partes del Convenio de Biológica, aprobó el Programa de Trabajo de Áreas Protegidas y se alienta al establecimiento de áreas protegidas.

Que en el marco del convenio de biodiversidad la declaratoria de la reserva contribuye a la disminución del ritmo de pérdida de diversidad biológica desde el ámbito local y regional y la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible, contribuyendo así al plan estratégico del convenio y las metas del desarrollo del milenio, bajo las premisas de conservar, conocer y utilizar como lo plantea la política nacional de biodiversidad.

Que el CONPES 3680 mediante el cual se establecen los “Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP”, para avanzar en la consolidación del Sistema completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado, de forma que se contribuya al ordenamiento territorial, al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y al desarrollo sostenible en el que está comprometido el país y en éste orden se recomienda a las Autoridades Ambientales Regionales, aumentar la representatividad de ecosistemas no representados o pobremente representados en áreas protegidas del orden regional.

Que el artículo 2.2.2.1.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 determina que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo.

Que el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario número 1076 de 2015, define el Distrito de Manejo Integrado como: *“Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”*.

“...La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala



regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.”

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE, en su Eje Temático Biodiversidad, Protección y Cuidado de la Naturaleza se establece como situación deseada al 2032 que “El país fundamenta en la conservación in situ y ex situ de la biodiversidad el mantenimiento de la resiliencia socio-ecosistémica en áreas silvestres, protegidas y paisajes transformados a escalas nacional, regional, local y transfronteriza, de manera que los servicios ecosistémicos clave para el bienestar humano se prestan en buena cantidad y calidad”.

Que el actual Plan Nacional de Desarrollo, expedido por la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, estableció en la estrategia transversal de crecimiento verde, la meta para el sector ambiental de declarar 2.500.000 hectáreas de áreas protegidas en el SINAP.

Que con los avances en el cumplimiento de la meta se aporta a la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP y permite al país contribuir con los compromisos adquiridos en el marco del Convenio de Diversidad Biológica en donde los países se han comprometido a proteger para el 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras.

Que el área delimitada en la Serranía de Peñas Blancas resulta de gran importancia para el departamento del Huila por la importante oferta hídrica hacia las cuencas de los Ríos Guarapas, Suaza y Timaná; abastece dos (2) acueductos municipales el de Timaná (Quebradas Aguas Claras – Camenzo) y Palestina (quebrada Olicual), aproximadamente 78 acueductos veredales y suministra el recurso hídrico a cerca de 65.870 habitantes del sur del departamento del Huila.

Que, el área contiene una formación muy particular y exclusiva que resguarda una metapoblación de roble negro (*Colombobalanus excelsa*), especie endémica de los bosques subandinos de Colombia, cuyos bosques albergan otras especies endémicas y de distribución muy restringida en varios grupos biológicos, así como varias especies categorizadas como amenazadas. La serranía es una de las cuatro localidades del país que alberga esta especie endémica y monotípica (un solo género con una sola especie), localidades que se encuentran distantes entre sí con distancias que superan los 600 km entre una población y otra. El área de distribución en el país no supera los 1.100 km² (Cárdenas y Salinas 2007).

La protección de los ecosistemas de la Serranía de Peñas Blancas contribuiría al logro de las metas nacionales de conservación los orobiomas bajos y medios de los Andes del distrito geográfico Montano Valle del Magdalena, que actualmente presentan una alta insuficiencia en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas con niveles de representatividad entre el 3.4 y 6.7 % respectivamente.

Así mismo aportara al cumplimiento de las Metas del actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, relacionadas con la declaratoria de 2.5 millones de hectáreas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

Que el área posee un importante rol en la conectividad de los ecosistemas altoandinos (Tangenciales a la zona sur de la Serranía) los ecosistemas subandinos (Propios de la Serranía de Peñas Blancas) y los bosques secos tropicales (Tangenciales a la zona norte de la Serranía).

Handwritten mark

Que la serranía de Peñas Blancas hace parte de la Reserva de Biósfera Cinturón Andino y del macizo colombiano; en un área que confluyen múltiples los procesos de conservación como el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos – Puracé; los Parques Nacionales Naturales Cuevas de los Guacharos, Alto Fragua Indi Wasi, Serranía de los Churumbelos; las estrategias complementarias de conservación de los municipios en los Parques Nacionales Municipales de Palestina, Pitalito, Timaná, Suaza; así como el ordenamiento de las subcuencas de los ríos Suaza, Guarapas y Timaná.

Que la serranía de Peñas Blancas tiene un importante rol en la mitigación del cambio climático, en especial con la capacidad de almacenamiento de carbono en los bosques que alberga, la condición natural del bosque de roble negro, que se distingue por su monodominancia, determina valores promedio de carbono almacenado 224 toneladas por hectárea, valor muy superior al de otros ecosistemas pertenecientes a estas mismas zonas de vida (Yepes, 2014).

Que el área presenta una alta intervención, cuyas presiones tienden a incrementarse, generando pérdida en la biodiversidad poniendo en riesgo los procesos ecológicos y evolutivos naturales que mantienen la diversidad biológica, las coberturas vegetales naturales; encargados de garantizar los bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y conservar los hábitats necesarios para la pervivencia de especies endémicas, amenazadas y migratorias de la zona de declaratoria propuesta.

Que en el año 2014, la CAM elaboró el documento Técnico denominado “*Establecimiento de Suelos de Protección en los Municipios del Área de Influencia de la Serranía de Peñas Blancas*”; el cual sirvió como insumo para el análisis e inclusión de este polígono del proceso de declaratoria “Serranía de Peñas Blancas” en la Resolución 1814 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “*Por la cual declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de recursos naturales renovables y del medio ambiente...*” dando aplicación al principio de precaución, la mencionada Resolución, fue prorrogada mediante la Resolución 2157 del 23 de octubre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la CAM implementó la ruta de declaratoria de áreas protegidas contenida en la Resolución 1125 del 11 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, desarrollando las fases de preparación, aprestamiento y declaratoria, en un proceso participativo que vinculó a los diferentes actores institucionales y comunitarios de los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza.

Que producto del proceso de declaratoria, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) elaboró el Documento Síntesis “Propuesta de Declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas” sobre el cual se sustenta el presente acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario número 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), remitió al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el documento síntesis – “Propuesta de Declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas” para obtener el concepto previo favorable para la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Peñas Blancas, acompañado de la información cartográfica soporte.

Que el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, ha emitido concepto previo favorable para la declaratoria del El DRMI Serranía de Peñas Blancas, resaltando lo siguiente:

El documento entregado por la CAM corresponde a un documento "síntesis donde exponen las razones que sustentan la declaratoria del área. Se resalta el aporte de esta a la conservación de los últimos remanentes - los más grandes y conservados - de los bosques de roble negro (*Colombobalanus excelsa*) en el país, especie arbórea amenazada de extinción, al igual que el aumento de la representatividad en el SINAP de los bosques subandinos regionales; Igualmente, esta área permite la consolidación de un corredor de áreas protegidas que incluye el Parque Natural Regional (RNR) Serranía de Minas, el posible PNR El Dorado, los Parques Nacionales Naturales (PNN) Puracé, Serranía de los Churumbelos, Alto Fragua Indiwasi y Cueva de los Guácharos y las reservas municipales conexas. Adicionalmente se resalta el área por su papel en la regulación del recurso hídrico para diferentes acueductos veredales y municipales. Además, el área contribuye a la conservación de diferentes especies de plantas, aves y mamíferos endémicos, clave, carismáticos y/o amenazados de extinción.

Adicionalmente, mediante la declaratoria de esta área se permitiría hacer un mayor control a la deforestación y la tala selectiva de robles, así como de las otras fuentes de presión, actividades que amenazan la viabilidad de los remanentes de los ecosistemas naturales allí existentes, su biodiversidad y sus servicios ecosistémicos".

Que el Instituto Alexander Von Humboldt (IAvH) ha emitido concepto previo favorable número 201000475 del 07 de marzo de 2018 para proceder a la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas, como requerimiento exigido en el Artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario número 1076 de 2015, la entidad solicitó información a las entidades competentes con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes y/o títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos ilícitos.

Que, una vez cumplida la ruta de declaratoria para el área propuesta, así como verificados los requisitos y procedimientos legales, se concluye la importancia de declarar en el área de Peñas Blancas mediante Acto Administrativo un área protegida bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), propuesta en el documento síntesis "Propuesta de Declaratoria Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DECLARATORIA. Declarar, reservar, delimitar y alinderar como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), el área conocida como "Serranía de Peñas Blancas", ubicada en jurisdicción de los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza (Tabla 1) en el departamento del Huila con una extensión total de 32.793 hectáreas, se halla ubicada entre los 2° 0.1' y 1° 38.7' de latitud Norte y los 76° 11.7' y 75° 48' de longitud Oeste. Según los límites indicados en la cartografía que se incorpora en el presente Acuerdo. A partir de la vigencia del



presente Acuerdo, el área natural en mención se conocerá como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas.

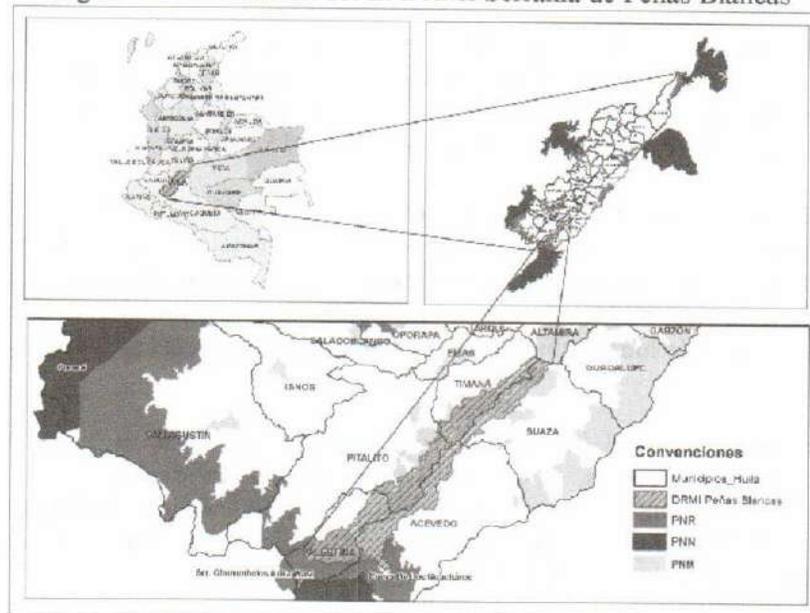
Tabla 1. Participación de los Municipios en el DRMI

Municipio	Área (ha)	%
Timaná	5.998,5	18,29
Suaza	5.154,1	15,72
Acevedo	8.308,2	25,34
Palestina	7.432,3	22,66
Pitalito	5.899,9	17,99
Total	32.793,0	100,0

PARAGRAFO: Las coordenadas geográficas de los puntos del área protegida se realizaron en el sistema de referencia Magna – Sirgas y para el cálculo de áreas y distancias se usó la Proyección Transversa de Mercator, referidas al dátum Magna-Sirgas, elipsoide GRS-1980.

ARTÍCULO 2. DELIMITACIÓN Y ALINDERACIÓN. El Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas, se ubica al sur del departamento del Huila, en los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza, con una extensión de 32.793 hectáreas, conforme el polígono que se indica en la Figura 1 y tabla 2.

Figura 1. Localización del El DRMI Serranía de Peñas Blancas



Fuente: SIG CAM-2017

18

Tabla No. 2. Coordenadas de delimitación para DRMI Serranía de Peñas Blancas

PUNTO	X	Y	DESCRIPCION
0	805082	713186	Desde límite municipal Altamira atravesando potrero en línea recta hasta llegar a cauce quebrada la Singa.
1	804796	713129	
1	804796	713129	Sobre el margen izquierdo de la quebrada la Singa
2	803212	712294	
2	803212	712294	Desde limite quebrada la singa atravesando potrero en línea recta hasta vía veredal en la vereda el Alto
3	803062	712135	
3	803062	712135	Por vía veredal en vereda el alto en sentido norte sur
4	803038	711895	
4	803038	711895	Desde vía vereda el alto, avanza por drenaje natural perpendicular al norte de la quebrada Minchala nuevamente hasta vía en vereda el Alto, continua por drenaje hasta llegar al cauce de la quebrada Minchala
5	802316	711359	
5	802316	711359	Desde cauce quebrada Minchala en dirección al sur por drenaje natural en búsqueda de la quebrada Santa Clara
6	801788	710056	
6	801788	710056	Desde quebrada Minchala en sentido oriente occidente asciende por drenaje natural en búsqueda de la quebrada el Oso
7	801190	709529	
7	801190	709529	Por drenaje natural sentido oriente occidente en búsqueda de la quebrada el Oso
8	800262	708883	
8	800262	708883	Sigue el trayecto de la quebrada el oso hasta su desembocadura en la quebrada Sicana
9	799614	708816	
9	799614	708816	Por el cauce de la quebrada Sicana en sentido norte sur,
10	799629	708738	
10	799629	708738	Desde quebrada Sicana en sentido oriente occidente asciende por potrero en búsqueda de camino real en la vereda San Antonio.
11	799304	708217	
11	799304	708217	Desde extremo sur camino real vereda San Antonio a buscar el cauce de quebrada San Antonio
12	798827	708437	
12	798827	708437	Desde quebrada san Antonio en sentido oriente occidente ascendiendo por potreros a llegar a drenaje natural que va hacia la quebrada el Tigre
13	798635	707950	
13	798635	707950	Por drenaje natural hasta llegar a la quebrada el Tigre
14	798251	707817	
14	798251	707817	Desde cauce quebrada el tigre en dirección oriente occidente ascendiendo por potrero hasta llegar a camino real
15	798635	707321	
15	798635	707321	Desde cauce quebrada el Tigre en dirección oriente occidente ascendiendo por potrero hasta llegar a camino real
16	798243	707184	
16	798243	707184	Sigue por camino real que va por la cresta de la colina
17	798098	706944	
17	798098	706944	Sigue por camino real que va por la cresta de la colina
18	798077	706702	

PUNTO	X	Y	DESCRIPCION
18	798077	706702	Desde el camino se separa por drenaje natural en sentido oriente occidente hasta llegar a la quebrada Aguas Claras
19	796985	706352	
19	796985	706352	En sentido oriente occidente sale de la quebrada Aguas Claras hasta llegar a vía vereda Aguas Claras
20	796929	706344	
20	796929	706344	
21	796807	706443	avanza en sentido sur norte por vía vereda Aguas Claras
21	796807	706443	Se separa de la vía siguiendo drenaje hasta intersectar en curva nuevamente vía Aguas Claras
22	796324	706243	
22	796324	706243	Sale desde vía aguas claras siguiendo camino real hacia la vereda Sabaneta hasta llegar a vía paralelo a quebrada Comenzó
23	795873	706526	
23	795873	706526	Toma rumbo siguiendo la vía carretable de la vereda Sabaneta en sentido nororiente suroccidente hasta llegar a punto cercano de la vía a la quebrada la Guayamba
24	794483	705167	
24	794483	705167	Se separa de la vía buscando drenaje natural y parte del cauce de la quebrada Guayamba, lo recorre en un tramo y luego busca vía de la vereda Piragua.
25	794033	705062	
25	794033	705062	Continúa por toda la vía en sentido oriente occidente hasta llegar a intersección en límites vereda Piragua, vereda Cascajal y quebrada Piragua.
26	792687	705028	
26	792687	705028	Se separa de la vía buscando drenaje para ascender a casa y vía cercana en la vereda Cascajal
27	792201	704864	
27	792201	704864	Sigue por toda la vía en sentido norte sur en la vereda Cascajal hasta llegar a vivienda
28	792241	703628	
28	792241	703628	Se separa de esta vivienda por un drenaje que desciende hasta la vía cercana a la quebrada Vueltas
29	791880	703133	
29	791880	703133	Avanza por camino real en sentido sur norte hasta llegar a punto cercano a la vía nacional que comunica Pitalito - Timaná.
30	791060	703612	
30	791060	703612	Avanza de forma paralela a la vía nacional hasta llegar a punto en la vereda Pantanos
31	790327	702733	
31	790327	702733	Se desvía desde la vía nacional a través de potrero siguiendo drenaje intermitente hasta llegar a vía veredal de la vereda Pantanos paralela a la quebrada el Hueco
32	790092	702066	
32	790092	702066	Avanza por vía veredal 141 m. en sentido norte sur hasta punto cercano a drenaje
33	790211	702010	
33	790211	702010	Desciende por el drenaje hasta llegar al cauce de la quebrada el Hueco
34	790154	701804	
34	790154	701804	Se separa de la quebrada el Hueco por vía carretable cercana, continúa por la vía buscando la quebrada el bosque hasta llegar al fin de la vía
35	790212	701235	
35	790212	701235	Continúa por el drenaje contiguo hasta conectar con otro camino.
36	790005	700914	

PUNTO	X	Y	DESCRIPCION
36	790005	700914	Desde el camino avanza 200 m. en sentido norte sur
37	790057	700761	
37	790057	700761	Continua por drenaje en sentido oriente occidente buscando el cauce del rio Timaná, hasta llegar a la vía veredal en la vereda Pantanos
38	789100	700548	
38	789100	700548	Se desvía desde la vía veredal por el camino en sentido suroriente noroccidente
39	788727	700684	
39	788727	700684	sale del camino avanzando por cobertura de bosque paralelo al drenaje natural
40	788379	700702	
40	788379	700702	Avanza por camino hasta llegar a vía veredal en la vereda Palmito
41	788336	700851	
41	788336	700851	Avanza por drenaje natural buscando vía veredal en límite entre la vereda Palmito y vereda Cañada Venecia
42	787829	700494	
42	787829	700494	Desde vía veredal en vereda Palmito avanza por vía hasta llegar al punto más cercano entre la vía y la quebrada la Cajona
43	787682	700239	
43	787682	700239	Desde curva de la vía desciende por drenaje hasta vía al sur
44	787771	699970	
44	787771	699970	Avanza siguiendo la vía hasta llegar a límite entre la vereda Cañada Venecia y vereda Agua Negra
45	788094	699798	
45	788094	699798	Desciende por drenaje natural hasta vía veredal en la vereda Agua Negra en Pitalito
46	787438	698835	
46	787438	698835	Sigue la vía veredal en ruta hacia la vereda bajo Santa Bárbara, llega a punto más cercano a vereda Pedregosa
47	787990	698588	
47	787990	698588	Sigue por drenaje en sentido norte sur hasta llegar a cruce vial cerca a cauce de la quebrada Yucala
48	786935	696920	
48	786935	696920	Desciende desde vía veredal por camino que desciende sobre la cresta de la colina hasta llegar a terreno plano
49	786465	696603	
49	786465	696603	Bordea drenaje buscando el cauce de la vereda Yucala hasta encontrar vía veredal
50	786033	696637	
50	786033	696637	Avanza por la vía en sentido occidente oriente
51	786377	696443	
51	786377	696443	Desciende por drenaje natural buscando vía veredal al sur,
52	786528	696075	
52	786528	696075	Desciende por drenaje natural hasta llegar a grupo de casas vereda el Higuerón
53	786138	695260	
53	786138	695260	Sigue por la vía pavimentada que comunica Pitalito y Acevedo, cruza alrededor del centro poblado excluyéndolo del área protegida
54	785425	694403	
54	785425	694403	Desde el final de la vía desciende por drenaje y cobertura boscosa hasta vía vereda Zanjonés
55	784289	693699	
55	784289	693699	Continua por vía vereda zanjonés en sentido norte sur de forma paralela a

PUNTO	X	Y	DESCRIPCION
56	784714	693306	quebrada Agua Blanca.
56	784714	693306	Desciende por drenaje natural buscando el lecho de la quebrada el Pital
57	784639	692240	
57	784639	692240	Por vía veredal en la vereda el Triunfo
58	784281	692168	
58	784281	692168	Continua recorrido en sentido oriente occidente a través de drenajes hasta llegar a vía Honda Porvenir
59	781257	690481	
59	781257	690481	Avanza por camino real en sentido oriente occidente hasta llegar a borde de drenaje
60	780891	690319	
60	780891	690319	Desciende por drenaje natural intermitente en sentido norte sur en búsqueda de punto vial en cercanías al centro poblado de la vereda Charguayaco
61	781084	688921	
61	781084	688921	Sigue por toda la vía Paraiso Charguayaco en sentido oriente occidente.
62	780573	688650	
62	780573	688650	Asciende por drenaje natural desde la vía hasta llegar a fuente hídrica que desemboca en la quebrada Charguayaco
63	780482	688848	
63	780482	688848	Sigue el curso de la quebrada Charguayaco hasta la siguiente intersección con la vía veredal de la vereda Paraiso Charguayaco
64	779801	689580	
64	779801	689580	Continua por la vía veredal avanzando en sentido oriente occidente hasta llegar al punto más cercano al río Guarapas.
65	778915	689544	
65	778915	689544	Avanza por el centro del lecho del río Guarapas hasta punto cercano entre el río y la vía de la vereda Delicias en el municipio de Palestina
66	772034	680483	
66	772034	680483	Se desprende del río guarapas y avanza por toda la vía de la vereda Sinái, montañitas
67	766605	678407	
67	766605	678407	Sale desde la vía avanza por drenaje natural hasta hacer conexión con el límites municipales de Palestina.
68	765710	679451	
68	765710	679451	Avanza por el límite municipal de Palestina hasta hacer conexión con vértice del Parque natural regional corredor biológico guacharos Puracé
69	764333	677823	
69	764333	677823	Sigue el límite del parque natural regional corredor biológico guacharos Puracé desde el extremo en que limita con Palestina hasta el punto donde se desprende en la vereda San José de Riecito de Acevedo en dirección al oriente
70	779863	679300	
70	779863	679300	Asciende por drenaje natural hasta llegar a la vía veredal que comunica la vereda Monserrate y la Esmeralda
71	779852	680744	
71	779852	680744	Continua por esta vía y toma la vía que conduce a la vereda la Esmeralda
72	781571	683164	
72	781571	683164	Se desprende de la vía la Esmeralda y desciende por drenaje natural cercano a la quebrada Monus
73	782021	683184	
73	782021	683184	Sale del drenaje natural cruza el cauce de la quebrada la Monus y toma la vía que comunica la vereda Cardal, Monus y Jardín
74	783189	683487	
74	783189	683487	Toma vía carretable en sentido occidente oriente ascendiendo a la parte alta de

PUNTO	X	Y	DESCRIPCION
75	783413	683679	cresta una colina vecina.
75	783413	683679	Por la cresta de la colina avanza hasta llegar a un punto vía carretable en donde hacen intersección los límites de las veredas Montañitas, Jardín, Monus y Siberia
76	784169	684375	
76	784169	684375	Continua por drenaje natural ascendiendo a punto en la vía que comunica la vereda Berlín y Laureles en Acevedo
77	785085	685038	
77	785085	685038	Desde este punto en la vía avanza sobre la vía hasta vivienda cercana a drenaje
78	785859	684528	
78	785859	684528	Desde esta vivienda continua descendiendo por el drenaje intermitente que va hacia la quebrada la Chorrosa, llega hasta punto en la vía cercano a la quebrada
79	786409	684709	
79	786409	684709	Se aleja de la vía por un camino entre las divisiones de la vereda Siberia y Laureles en Acevedo
80	786461	684782	
80	786461	684782	Toma un drenaje natural hasta encontrarse con camino real en la vereda Laureles
81	786752	684661	
81	786752	684661	Ascende por el camino hasta llegar a una vivienda
82	787006	684597	
82	787006	684597	Se desprende por drenaje natural hasta conectar con vía carretable en la vereda Laureles
83	787167	684861	
83	787167	684861	Toma el centro de la vía carretable hasta llegar a punto 84
84	787185	684990	
84	787185	684990	Avanza por drenaje natural hasta llegar a vía carretable en la vereda Peñas blancas de Acevedo, en punto cercano al cauce de la quebrada la Calle.
85	787911	686560	
85	787911	686560	Sigue por drenaje natural y potreros hasta llegar a vía carretable en la vereda la marimba del municipio de Acevedo, cerca al cauce de la quebrada Piedra Negra
86	787505	688802	
86	787505	688802	Avanza en sentido occidente nororiente hasta llegar a punto de vía carretable en la vereda Santa Ana, cerca a la quebrada el Salado
87	788247	689961	
87	788247	689961	Sigue por toda la vía hasta vivienda, ahí se encuentra el punto 88
88	788043	690079	
88	788043	690079	Desciende desde la vivienda hasta punto 89 siguiendo drenaje
89	788121	690237	
89	788121	690237	Desciende en sentido norte sur por el lecho de la quebrada el salado hasta llegar a punto cercano a vía carretable
90	789114	689738	
90	789114	689738	Desde vía carretable gira hacia el oriente siguiendo drenaje, llega a vía carretable en la vereda la Unión.
91	789345	690066	
91	789345	690066	Continua por toda la vía hasta llegar al punto 92 en vivienda
92	789944	690508	
92	789944	690508	Avanza por drenaje natural hasta llegar a vía carretable de la vereda Cantarito

PUNTO	X	Y	DESCRIPCION
93	790227	691211	en punto cercano a la quebrada las Coloradas
93	790227	691211	Desde la vía sigue por drenaje en sentido sur norte hasta la vía carretable en vereda Cantarito
94	790363	691663	
94	790363	691663	Avanza desde vía carretable desprendiéndose por drenaje en sentido sur norte hasta llegar a carretable cercano a la quebrada la Palma en la vereda del mismo nombre
95	790397	692010	
95	790397	692010	avanza por el centro de la vía carretable hasta siguiente punto
96	790307	692083	
96	790307	692083	Desde vía carretable se desprende por drenaje natural hasta punto en vía de la vereda la Palma
97	790255	692506	
97	790255	692506	Continua por esta vía hasta siguiente punto
98	790077	692777	
98	790077	692777	Desciende siguiendo curva de nivel por potrero hasta punto en vía carretable de la vereda la Palma
99	790210	693119	
99	790210	693119	Avanza siguiendo potreros y drenajes naturales en sentido sur nororiental hasta llegar a vía de la vereda el Carmen la cual sigue hasta ubicarse en punto cercano a la quebrada Trujillo
100	790551	694482	
100	790551	694482	Avanza por camino real hasta llegar a vía carretable en la vereda Brisas
101	790992	694690	
101	790992	694690	Desde la vía avanza por camino real en la vereda Brisas hasta llegar a lecho de la quebrada Toguache, avanza luego por el cauce y asciende al oriente donde comienza otro camino.
102	791724	695367	
102	791724	695367	Asciende por este camino siguiendo la cresta de la colina hasta llegar a camino cercano a límite del municipio de Suaza.
103	792191	696102	
103	792191	696102	Desde este punto cruza el límite entre el municipio de Acevedo y Suaza hasta llegar a punto en la vía carretable de la vereda Buenavista
104	793135	697457	
104	793135	697457	Avanza siguiendo curva de nivel hasta punto siguiente
105	793472	697738	
105	793472	697738	sigue por curva de nivel hasta punto en camino real
106	793806	698418	
106	793806	698418	Desciende hacia el norte siguiendo camino real hasta conectar con vía carretable.
107	794312	698031	
107	794312	698031	avanza por drenaje natural hasta cauce de la quebrada rivera, luego llega a punto en la vía carretable
108	794574	698445	
108	794574	698445	sigue por el centro de la vía en la vereda Buenavista
109	794864	698353	
109	794864	698353	Desde terminación del camino descende por la parte baja de la colina siguiendo

PUNTO	X	Y	DESCRIPCION
110	795985	698726	curva de nivel hasta llegar a punto de vía carretable en la vereda Charco Negro en punto cerca a la quebrada Aguacatillo
110	795985	698726	Continua por vía carretable hasta siguiente punto
111	795804	699033	
111	795804	699033	Corta por el límite de cobertura natural boscosa hasta llegar a siguiente punto en vía carretable en la vereda Charco Negro
112	795348	699351	
112	795348	699351	Sigue por el centro de la vía carretable
113	795013	699515	
113	795013	699515	Se desprende desde el camino real siguiendo curvas de nivel hasta conectar con camino real en la vereda el Macal
114	795928	700287	
114	795928	700287	Avanza por la vía carretable hasta punto cercano a pequeño caserío
115	796309	700564	
115	796309	700564	Sigue por camino real hasta intersectar con vía veredal en la vereda San Pablo cercana a cauce de la quebrada San Pablo
116	796919	701097	
116	796919	701097	Desde este punto en la vía avanza sobre drenaje y camino hasta conectar con otra vía contigua cerca a la quebrada San Pablo
117	797151	701257	
117	797151	701257	Desde la vía sigue avanzando sobre la misma en dirección a la vereda Picumita
118	798569	701262	
118	798569	701262	Sigue por drenaje natural hasta llegar a camino real
119	799470	701302	
119	799470	701302	Avanza desde punto del camino, sigue por camino hasta vivienda en la parte alta de la colina.
120	799648	701623	
120	799648	701623	Desde parte alta de la colina avanza por camino real hacia la vereda Picumita en punto cercano a la quebrada la Danta
121	800151	702332	
121	800151	702332	Continua sobre el lecho de la quebrada la Danta hasta el punto donde se encuentra la quebrada la Danta con la quebrada Picumita
122	801124	702596	
122	801124	702596	Avanza sobre la quebrada Picumita hasta ascender a la vía carretable
123	801038	702848	
123	801038	702848	Sigue por drenaje natural hasta parte alta de la colina, continua por camino atravesando fuente hídrica sin nombre en sentido accidente oriente, hasta llegar a la quebrada la Chontadura
124	802695	703775	
124	802695	703775	Ascende por el lecho de la quebrada la Chontadura hasta su nacimiento
125	802251	704208	
125	802251	704208	Sigue por el drenaje intermitente hasta llegar a vía cerca a cauce de la quebrada Picuma
126	802116	704895	
126	802116	704895	Se desplaza por la vía carretable en sentido occidente oriente hasta llegar a la vivienda siguiente
127	802283	704970	
127	802283	704970	Desde la vivienda desciende por drenaje natural intermitente hasta llegar a potrero continuo.
128	802448	705174	



ARTÍCULO 4. ZONIFICACIÓN. La zonificación a desarrollar en el marco de la Formulación del Plan de Manejo del Área, estará determinada por lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015: Zona de Preservación, Zona de Restauración, Zona de Uso Sostenible y Zona General de Uso Público; tal como se definen a continuación:

1. **Zona de preservación:** Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

2. **Zona de restauración:** Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.

3. **Zona de uso sostenible:** Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

a) Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración;

b) Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

3. **Zona general de uso público:** Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas:

a) Subzona para la recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores.

b) Subzona de alta densidad de uso. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE USOS. Atendiendo la categoría de El Distrito Regional de Manejo Integrado, así como los postulados del artículo 2.2.2.1.4.2 Decreto número 1076 de 2015, los usos permitidos son:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.5 y las definiciones de usos y actividades permitidas del artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la categoría prevista, el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas se destinará a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento, disfrute, los usos permitidos son:

- a) **Usos de preservación:** Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos;
- b) **Usos de restauración:** Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad;
- c) **Usos de conocimiento:** Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad;
- d) **De uso sostenible:** Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría;
- e) **Usos de disfrute:** Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

PARÁGRAFO 1. Se prohíben todas las actividades que no estén contempladas como permitidas en la regulación de usos y Plan de Manejo que se formule por la Corporación, conforme lo señala el artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto número 1076 de 2015.

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN Y MANEJO. La administración del El DRMI Serranía de Peñas Blancas, corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), se regulará y administrará conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 2372/2010, compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que reglamentó lo dispuesto en normas anteriores como el Decreto-ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente; numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 7. FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO. Facultar al Director General de la CAM para realizar la formulación del Plan de Manejo del El DRMI Serranía de Peñas Blancas dentro del año siguiente a su registro ante el RUNAP conforme lo prescribe el Decreto número 1076 de 2015, el cual debe tener como mínimo lo siguiente:

- **Componente diagnóstico:** Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.

- **Componente de ordenamiento:** Contempla la información que regula el manejo del área; aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.
- **Componente estratégico:** Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

ARTÍCULO 8. COMUNICACIÓN: Comuníquese el presente Acuerdo a las Alcaldías de los Municipios de: Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza en el departamento del Huila los cuales tienen jurisdicción en el área protegida, para los efectos del artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN: Informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza en el Departamento del Huila sobre las decisiones adoptadas mediante el presente acuerdo, con el fin de que se realicen las inscripciones y demás actuaciones a que haya lugar en relación con los predios localizados al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas.

ARTÍCULO 10: REGISTRO EN EL RUNAP: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, a Parques Nacionales Naturales de Colombia. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM realizará la inscripción del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP.

ARTÍCULO 11. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. Para todos los efectos, especialmente con respecto a las infracciones y sanciones, será aplicable la normatividad ambiental vigente, en especial los preceptos del Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 1333 del 2009, Ley 99 de 1993; demás Decretos Reglamentarios, disposiciones en materia de Regulaciones Ambientales, Acuerdos y Convenciones Internacionales que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 12. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Timaná, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diez y ocho (2018)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO BARRAGÁN PERDOMO
Presidente



EDISNEY SILVA ARGOTE
Secretaria Ad Hoc

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. This includes the use of surveys, interviews, and focus groups to gather qualitative information, as well as the application of statistical software for quantitative analysis.

3. The third part details the process of identifying and measuring key performance indicators (KPIs). It explains how these indicators are selected based on the organization's strategic goals and how they are used to monitor progress and identify areas for improvement.

4. The fourth part discusses the challenges and limitations of data analysis. It highlights the potential for bias in data collection and the importance of using appropriate statistical techniques to ensure the validity of the results.

5. The fifth part provides a summary of the findings and conclusions drawn from the analysis. It identifies the main trends and patterns in the data and offers recommendations for future research and action.

6. The final part of the document includes a list of references and a list of figures and tables. The references cite the various sources of information used in the study, and the figures and tables provide a visual representation of the data.